

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00069.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.) Esclarecer en los hechos en qué consistió el incumplimiento que fundamenta la presente acción. Numeral 5° del artículo 82 *ibídem*.

2.) Reformular la pretensión primera comoquiera que resulta confuso su planteamiento, específicamente en lo relativo a la orden “*dentro del tiempo pactado por las partes*”. Numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.

3.) Cuantificar de manera concreta y separada cada una de las sumas y bienes que menciona en la pretensión 2ª y así mismo aquella a la que alude en la 3ª. Numeral 4° del artículo 82 *ibidem*.

4.) Presentar el juramento estimatorio con estricto apego al artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, teniendo en cuenta la naturaleza de los emolumentos para los cuales está prevista dicha estimación y de ser el caso retirar la pretensión 4ª. Cuantificar de manera concreta y separada cada una de las sumas y bienes que menciona en la pretensión segunda. Numeral 4° del artículo 82 *idem*.

5.) Acreditar el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, comoquiera que las medidas cautelares que pretenden resultan improcedentes para esta clase de acción. Numeral 11 del artículo 82 y artículo 621 *ibidem*. Numeral 4° del artículo 82 *ibidem*.

6.) Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.050
Fijado el 27 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c772a62a5930f4ad5a5d165577a03b0fae703eaca137f877a010a4ff0543232c**

Documento generado en 26/04/2021 12:11:10 PM